



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLEGAS

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villegas, adoptado en fecha 15 de enero de 2015, sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

##### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

###### *Artículo 6. – Cuota tributaria.*

3. – La cuota tributaria vendrá determinada por los gastos soportados por el Ayuntamiento en la tramitación completa de los expedientes solicitados a instancia de parte y de expedientes de que entienda la Administración Local o las autoridades municipales, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la notificación al interesado del acuerdo recaído.

Se incluirá también el informe que se expida por Arquitecto en materia urbanística.

Se entenderá tramitada a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular, por su actividad o inactividad o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

En Villegas, a 7 de julio de 2015.

El Alcalde,  
José Antonio Ramos Corralejo